

Constancia Secretarial. Le informo Señor Juez, que el 12 de julio corriente, a través del correo electrónico del despacho, el apoderado judicial de la parte demandante radicó memorial. Adicionalmente, de la misma forma virtual, el 19 de julio de 2022, se radicó informe parcial de la secuestre. A Despacho para que provea, 19 de julio de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 2019 00052 00
Proceso	Divisorio.
Demandante	Luz Astrid Chalarca Molina.
Demandado	Jaime de Jesús Jaramillo.
Asunto	Incorpora – Resuelve solicitud – Pone en conocimiento.
Auto sustanc.	# 0365.

En atención a la constancia secretarial que antecede, este despacho procede a disponer lo siguiente.

Primero. Incorporar al expediente híbrido, el memorial radicado virtualmente por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita se le remita por parte de la secretaria del despacho el cartel para publicar para la diligencia de remate virtual programada en el proceso, ya que *“...Antes de entrar en vigencia el Decreto 806 de 2020, para mí, era muy sencillo elaborar un cartel de remate, **pero ahora no soy capaz de hacerlo** y cuando miro el auto del juzgado menos que sé que debo expresar en el cartel y quedo más confundido aún...”* (Negrillas del texto original).

Segundo. No se accede a la solicitud del memorialista, dado que, por una parte, el auto por medio del cual se fijó la fecha y hora para la realización virtual de la diligencia de remate, y se impuso el deber de la realización y publicación del aviso a la parte demandante, se encuentra debidamente ejecutoriada; y por otra parte, el despacho textualmente indicó uno a uno los datos que debía tener el aviso, el cual además debe atender a lo consagrado en el artículo 450 del C.G.P., y por lo tanto basta con darle lectura y aplicación tanto al auto proferido el 5 de julio de 2022, como a la norma en mención, para que se consignen de manera adecuada y completa todos los datos que debe contener el aviso a publicar.

Tercero. Se incorpora al expediente híbrido, y se pone en conocimiento de las partes, para los fines que consideren pertinentes, el informe de rendición de cuentas parcial radicado virtualmente por la secuestre, donde informa sobre el recaudo de cánones de arrendamiento percibidos entre febrero y junio de 2022.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.**

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 21/07/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 118



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**